

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 05 de Agosto del 2009.-

VISTOS:

1) La Necesidad de compartir experiencias entre municipios en el ámbito de la cultura, creando estrategias de rescate de expresiones culturales propias y/o comunes, entre otras materias;

2) Convenio de Colaboración Cultural suscrito con fecha 24.07.2009, entre las I. Municipalidades de Hijuelas y Petorca.

3) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2208.-

REGULARICÉSE aprobación de adjunto Convenio de Colaboración Cultural suscrito con fecha 24.07.2009, entre las I. Municipalidades de Hijuelas y Petorca

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL




CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio2208.09



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Hijuelas, a 24 de Julio del 2009, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, RUT:69.060.500-7, representada por su Alcaldesa doña VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA, RUT: 69.050.500-2, representada por su Alcalde, don Gustavo Valdenegro Rubillo, ambos domiciliados en calle Cuartel 225, Comuna de Petorca, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, especialmente aquellas relativas al fomento de la cultura y la educación, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Ilustre Municipalidad de Hijuelas y la Ilustre Municipalidad de Petorca, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración Cultural destinado a Compartir experiencias en este ámbito, crear estrategias de rescate y florecimiento de expresiones culturales propias y/o comunes de ambas comunas; desarrollar programas encaminados a la muestra en las comunidades de las expresiones culturales de cada una de las suscribientes; facilitar el intercambio de experiencias en la elaboración de proyectos culturales; propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa y de financiamiento de iniciativas culturales exitosas o desarrollar nuevas alternativas para ello; intercambiar experiencias en la intensificación generalizada de las expresiones culturales, y en general, intercambiar experiencias en distintos aspectos desarrollados por las Municipalidades que puedan tener alguna injerencia en el desarrollo de iniciativas, proyectos, programas, planes o expresiones de carácter cultural y en todo aquello que de alguna manera implique un desarrollo turístico a partir de tales expresiones culturales de cada comuna.

SEGUNDO:

Para tales efectos contemplados en la cláusula anterior, ambas entidades se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a personal pertenecientes a sus equipos de trabajo de las áreas relacionadas con el objeto del presente contrato para que colaboren en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las distintas localidades de cada una de las comunas firmantes.

TERCERO:

También en virtud del presente convenio ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, agrupaciones comunitarias, empresarios y todos aquellos que de alguna manera tienen participación en el objeto del presente convenio, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural y turística de cada comuna.

CUARTO:

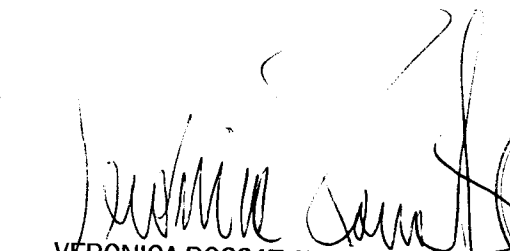
La vigencia del presente Convenio será por un plazo de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus prórrogas.


QUINTO:


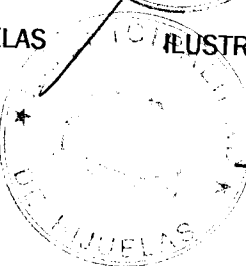
Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hijuelas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro originales del mismo tenor y data, tres de los cuales quedarán en poder de la Municipalidad de Hijuelas y dos en poder de la Municipalidad de Petorca.


VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS


GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA



CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Hijuelas, a 24 de Julio del 2009, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, RUT:69.060.500-7, representada por su Alcaldesa doña VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA, RUT: 69.050.500-2, representada por su Alcalde, don Gustavo Valdenegro Rubillo, ambos domiciliados en calle Cuartel 225, Comuna de Petorca, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, especialmente aquellas relativas al fomento de la cultura y la educación, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Ilustre Municipalidad de Hijuelas y la Ilustre Municipalidad de Petorca, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración Cultural destinado a Compartir experiencias en este ámbito, crear estrategias de rescate y florecimiento de expresiones culturales propias y/o comunes de ambas comunas; desarrollar programas encaminados a la muestra en las comunidades de las expresiones culturales de cada una de las suscribientes; facilitar el intercambio de experiencias en la elaboración de proyectos culturales; propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa y de financiamiento de iniciativas culturales exitosas o desarrollar nuevas alternativas para ello; intercambiar experiencias en la intensificación generalizada de las expresiones culturales, y en general, intercambiar experiencias en distintos aspectos desarrollados por las Municipalidades que puedan tener alguna injerencia en el desarrollo de iniciativas, proyectos, programas, planes o expresiones de carácter cultural y en todo aquello que de alguna manera implique un desarrollo turístico a partir de tales expresiones culturales de cada comuna.

SEGUNDO:

Para tales efectos contemplados en la cláusula anterior, ambas entidades se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a personal pertenecientes a sus equipos de trabajo de las áreas relacionadas con el objeto del presente contrato para que colaboren en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las distintas localidades de cada una de las comunas firmantes.

TERCERO:

También en virtud del presente convenio ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, agrupaciones comunitarias, empresarios y todos aquellos que de alguna manera tienen participación en el objeto del presente convenio, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural y turística de cada comuna.

CUARTO:

La vigencia del presente Convenio será por un plazo de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, dada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del presente Convenio o de sus prórrogas.

QUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hijuelas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro originales del mismo tenor y data, tres de los cuales quedarán en poder de la Municipalidad de Hijuelas y dos en poder de la Municipalidad de Petorca.


VERONICA ROSSAT ARRIGADA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS


GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA